



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones ACA/JIS/jis

RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/Nº2 113410 3 MAT. Autoriza valorización PAS 29487825 y sus complementarios de Luis Pino Garay.

TEMUCO,

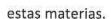
1 4 ENE. 2016

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del DFL N°1 del 2005 del Ministerio de Salud, D.S N°369 de 1985, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta 3A/N°1455 de 29-05-2002 y sus modificaciones Resolución Exenta 4A/N°112 de 12-01-2015; Res. Exenta 2H/N°1937 del 06-04-2011, Resolución Exenta 3.2D/N°2308 de 13-10-2014, Res. Exta 8A/N° 1851 de 13/10/2015, Resolución Exenta 4A/N°2990 de 5-09-2014 Resolución Exenta 1F/N°7137 del 2009, Resolución Exenta 1C/4248 del 22-07-2011, Resolución Exenta 1A/N°2484 del 03-05-2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Exenta N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

- 1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Temuco, de visación del programa 29487825 y complementarios 29487826; 29487827; 29487828; 29487829; 29487830; 29487831; 29487832; 29487833; 29487834 por las prestaciones otorgadas al beneficiario **Luis Pino Garay, RUT** en Clínica de Salud Integral S. A., RUT 78.918.290-6, del 11 al 25 de abril de 2015, para determinar la forma de valorizar.
- 2. Que es menester indicar que la entidad, Clínica de Salud Integral S. A., fue requerida mediante Ord. 1025 de 28/05/2015 de la Dirección Zonal Sur de FONASA, de enviar la ficha clínica del beneficiario, no dando cumplimiento a dicha solicitud, por lo que se analizará el caso en base a los antecedentes de que se dispone.
- 3. Que los antecedentes fueron analizados en el Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo un monto de \$303.031 por concepto de insumos que se encuentran incluidos en el valor de la diferencia de día cama y/o derecho de pabellón, por lo que deberán ser rebajados de la cuenta.
- 4. Que la cuenta incluye un cobro particular de \$5.500 por la prestación Fibrinógeno, el cual tiene código 0301021 en el arancel de prestaciones de la Modalidad de Libre Elección, por lo que deberá ser rebajado de la cuenta y pagado a través de bonos de atención.
- 5. El resto de la cuenta no presenta observaciones.







Las facultades delegadas en quien suscribe, en

RESUELVO:

1. Autorizar la valorización del programa 29487825 y complementarios 29487826; 29487827; 29487828; 29487829; 29487830; 29487831; 29487832; 29487833; 29487834 correspondientes a la atención de **Luis Pino Garay, RUT** en Clínica de Salud Integral S. A., RUT 78.918.290-6, en las condiciones en que fue emitido por el prestador, agregando la prestación 0301021, según lo señalado en los considerando 4 y 5.

2. El prestador deberá rebajar de la cuenta el monto de \$303.031, de acuerdo a lo señalado en el considerando 2.

Anótese, comuníquese y archívese.

SANDRA VILLANUEVA CASTRO DIRECTORA ZONAL SUR (S) FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Temuco
- Clínica Integral de Salud S. A. Cáceres 649, Rancagua
- Luis Pino Garay
- Subdepartamento Control y Calidad de Prestaciones
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley № 20.285/2008)